

BOLETÍN Nº 93 - 5 de agosto de 2005

MANCOMUNIDAD DE CAZA DE TULEBRAS Y BARILLAS

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora del precio público para autorización de caza en el coto de caza de Tulebras y Barillas

La Mancomunidad de Caza de Tulebras y Barillas, en sesión plenaria celebrada el 22 de marzo de 2005, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público por autorización para cazar en el coto público de la mancomunidad de caza de Tulebras y Barillas.

El anuncio correspondiente se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 58, de 16 de mayo de 2005, sin que durante el plazo establecido de treinta días se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al expediente.

En su virtud, ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza y las tarifas aplicables para 2005, cuyo texto se publica seguidamente, para general conocimiento y efectos.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA AUTORIZACION PARA CAZAR EN EL COTO PUBLICO DE LA MANCOMUNIDAD DE CAZA DE TULEBRAS Y BARILLAS (NAVARRA)

Artículo 1. El precio público objeto de esta Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 2. Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas naturales usuarias del coto público de caza de la Mancomunidad de Caza de Tulebras y Barillas.

Artículo 3. La obligación de contribuir nacerá desde el mismo momento en que se solicite la autorización de caza en el coto.

Artículo 4. El tipo de percepción de derechos se ajustará a la siguiente tarifa:

_Autorización de caza de temporada: 63,00 euros.

_Tarjeta de socio del coto: 100 euros.

Dichas tarifas permanecerán en vigor por anualidades sucesivas en tanto no sean modificadas por la Mancomunidad de Caza.

El pago de las tarifas se efectuará de una sola vez, en las fechas previas al comienzo de la temporada de caza que cada año determine la Mancomunidad. La condición de socio se mantiene de año en año con la obtención anual de la tarjeta de temporada, caducando en caso de no obtención de la misma dos años sucesivos.

Artículo 5. Los mayores de 65 años tendrán una bonificación del 50 por 100 de los precios establecidos, acreditando dicha circunstancia. Las subvenciones por invitación se realizarán anualmente y se harán efectivas con anterioridad a la entrega de la autorización.

Artículo 6. Para obtener tarjeta de caza de temporada será requisito previo ser socio del coto.

La condición de socio del coto se mantiene de forma indefinida, mientras se obtenga cada año la tarjeta de caza de temporada.

Si un año se obtuviere la tarjeta de caza, al siguiente podría mantenerse la condición de socio del coto siempre que se abonase la tarjeta de temporada pendiente, y la correspondiente al año que se pretende utilizar.

Si han transcurrido dos temporadas sin obtener tarjeta de caza, se entenderá perdida la condición de socio del coto y habrá que solicitar de nuevo dicha condición y la correspondiente tarjeta de temporada para utilizar el coto público de caza.

Artículo 7. Los usuarios están obligados a respetar en todo momento las normas establecidas para el ejercicio de la caza, debiendo además disponer de los permisos y licencias que establece la normativa vigente.

Artículo 8. Se considerará acto de defraudación el hecho de practicar la caza sin haber obtenido las tarjetas acreditativas de la condición de socio del coto y de la autorización de caza de temporada, sin perjuicio de la calificación que el hecho pueda alcanzar como ilícito administrativo o penal en la legislación reguladora de la caza.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2005.

Tulebras, 5 de agosto de 2005

El Alcalde Presidente, Rafael Ayensa Pascual.

Código del anuncio: L0515256